



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100-2025-GM/MDC

Carabayllo, 05 de febrero del 2025

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2025-GM/MDC, el Trámite E2505138, presentado por el servidor Moisés Díaz Vásquez; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2025-GM/MDC, se resolvió declarar procedente el otorgamiento del beneficio de defensa legal solicitado por Moisés Díaz Vásquez, respecto a los seguidos por el Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Lavado de Activos, en la Carpeta Fiscal N° 606015500-2024-222-0, por la presunta comisión del delito de Colusión Agravada, lo mismo que se extenderá por la etapa de INVESTIGACIÓN hasta su culminación; ello acorde con lo petitionado por el administrado mediante Trámite E2474061 y Trámite E2476764;

Que, con Trámite E2505138, el Sr. Moisés Díaz Vásquez, precisa respecto a su pedido de beneficio de defensa legal, que ello está referido a la ETAPA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, cuyo trámite se encuentra actualmente en la carpeta fiscal;

Que, el artículo 212 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la rectificación de errores materiales o aritméticos, lo que podrá ser rectificado con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 248-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 180-2016-SERVIR-PE y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, con efecto retroactivo el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2025-GM/MDC, conforme se indica a continuación:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el otorgamiento del BENEFICIO DE DEFENSA LEGAL solicitado por Don MOISÉS DÍAZ VÁSQUEZ mediante TRAMITE E2474061 y E2476764, respecto a los seguidos por el Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Lavado de Activos, en la Carpeta Fiscal N° 606015500-2024-222-0, por la presunta comisión del



delito de Colusión Agravada, lo mismo que se extenderá por la etapa de INVESTIGACIÓN hasta su culminación, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el otorgamiento del BENEFICIO DE DEFENSA LEGAL solicitado por Don MOISÉS DÍAZ VÁSQUEZ mediante TRAMITE E2474061 y E2476764, respecto a los seguidos por el Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios y Lavado de Activos, en la Carpeta Fiscal N° 606015500-2024-222-0, por la presunta comisión del delito de Colusión Agravada, lo mismo que se extenderá por la etapa de **INVESTIGACIÓN PRELIMINAR** hasta su culminación, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Conservándose en todos los demás extremos, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente resolución conforme a derecho.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

CPC. RUBÉN RAFAEL RIVERA CHUMPTAZ
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO